



## VISTOS:

El correo electrónico de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Director I de la Subdirección de Instrucción, el Memorando N° D000355-2024-CONADIS-DFS de fecha 20 de junio de 2024 emitido por el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, el Informe N° D000156-2024-CONADIS-ORH de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-





GPGSC, señala que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece que el encargo de funciones, es la acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; además, para asumir esta modalidad de encargo no se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 31419, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2024, el Director I de la Subdirección de Instrucción, el abogado Omar Enrique Carhuatocto Suarez, informa al Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones que se encuentra con descanso médico recomendando a la especialista Rossemarie Merino Gines, para la encargatura de la Subdirección de Instrucción por los días 20 y 21 del presente mes;

Que, mediante Memorando N° D000355-2024-CONADIS-DFS de fecha 20 de junio de 2024, el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones comunicó a la Oficina de Recursos Humanos el descanso médico del Director I de la Subdirección de Instrucción, el servidor Omar Enrique Carhuatocto Suarez, recomendando que se designe temporalmente la encargatura a la Abogada Rossemarie Merino Gines Especialista Jurídico III de la Subdirección de Instrucción por los días jueves 20 y viernes 21;

Que, con Informe N° D000156-2024-CONADIS-ORH de fecha 26 de junio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que: *“Con la finalidad de asegurar la continuidad operativa de la Subdirección de Instrucción, se considera pertinente designar por suplencia temporal, a la servidora Rossemarie Elizabeth Merino Gines, como Directora I de la citada unidad orgánica, por los días 20 y 21 de junio de 2024, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada (...);”*

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS





delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por lo expuesto corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el día 20 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2024;

Con visación de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, modificada mediante la Resolución de Presidencia N° D000115-2024-CONADIS-PRE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** por suplencia temporal, con eficacia anticipada, a partir del día 20 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2024, a la servidora Rossemarie Elizabeth Merino Gines, como Directora I de la Subdirección de Instrucción, en adición a



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



sus funciones de Especialista Jurídico II de la Subdirección de Instrucción del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

**Artículo 2.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la servidora antes señalada, a la Dirección de Fiscalización y Sanciones y a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Documento firmado digitalmente**  
ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI  
DIRECTOR II  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Consejo Nacional para la Integración de la  
Persona con Discapacidad – CONADIS

